

Quito, 09 de Junio de 2016

“Carta de cesión de acciones”

Señor
Eduardo Javier Barrera Pastrano
Gerente General
Comercial Togetherfama S.A.
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, los abajo firmantes en nuestras calidades de CEDENTES y CESIONARIOS, informamos a Usted que con fecha 09 de Junio de 2016, se concretó la transferencia de acciones emitidas por la compañía Comercial Togetherfama S.A., según el siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	NO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
Fundación Olamar SE-Q-00004404	Antonio Trust SE-Q-00005166	792	792


Sírvase registrar esta transferencia en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía y notificarla a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,

CEDENTE


FUNDACION OLAMAR
SE-Q-00004404

CESIONARIO


ANTONIO TRUST
SE-Q-00005166

Quito, 09 de Junio de 2016

"Carta de cesión de acciones"

Señor
Eduardo Javier Barrera Pastrano
Gerente General
Comercial Togetherfama S.A.
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, los abajo firmantes en nuestras calidades de CEDENTES y CESIONARIOS, informamos a Usted que con fecha 09 de Junio de 2016, se concretó la transferencia de acciones emitidas por la compañía Comercial Togetherfama S.A., según el siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	NO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
Fundación Olamar SE-Q-00004404	Antonio Trust SE-Q-00005166	792	792

Sírvase registrar esta transferencia en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía y notificarla a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,

CEDENTE

FUNDACION OLAMAR
SE-Q-00004404

CESIONARIO

ANTONIO TRUST
SE-Q-00005166



RATIFICACION DE PODER
FUNDACION OLAMAR

Yo, **MELISSA BELLIDO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8 229-2731), en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A.**, sociedad debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha: quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571494), Documento: un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743), **FUNDADOR** de **FUNDACION OLAMAR**, Fundación de Interés Privado debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha: cincuenta mil ochocientos ochenta y tres (50883), Documento: dos millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (2172444), por este medio:

PRIMERO: Ratifico el Poder General otorgado el dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), a favor del señor **EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, con pasaporte ecuatoriano número 1711158137, por medio del cual se le facultó para que pudiese actuar en nombre y representación de la Fundación, gozando de amplias facultades entre las que se detallan:

PRIMERO: Ejercer la Representación Legal de la Fundación ante terceras personas, privadas o públicas, incluyendo Autoridades Judiciales y Administrativas de la República de Panamá, y del extranjero.

SEGUNDO: Manejar en su absoluta y libre discreción todo lo concerniente a la Fundación, así como administrar y gobernar los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, honos, acciones y/o valores que la Fundación posea en la actualidad o adquiera en el futuro, en cualquier parte del mundo.

TERCERO: Instruir y ordenar las actuaciones del Consejo la Fundación.

CUARTO: Nombrar y sustituir en cualquier momento a los miembros del Consejo de la Fundación, así como también nombrar al Protector, Asesores Financieros, Auditores y demás figuras que requiera la Fundación.

QUINTO: Transferir, cuando lo estime conveniente, la Fundación a otra Jurisdicción.

SEXTO: Cobrar y percibir de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuentas cantidades correspondan a la Fundación por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

SEPTIMO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de

OCTAVO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

NOVENO: Para que pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

DECIMO: Para que pueda solicitar y convenir, por cuenta de la Fundación, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

DECIMO PRIMERO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratícia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, promueva, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

DECIMO SEGUNDO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

DECIMO TERCERO: Para que pueda comprar, aceptar, permutar y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles o civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de toda clase, nacionales y extranjeros, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte u otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

DECIMO CUARTO: Para que tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la Fundación, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

DECIMO QUINTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la Fundación o en nombre de ésta, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier otra forma transformar activos de la Fundación, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de toda clase y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la Fundación.

DECIMO SEXTO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales

personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de con representación con sociedades o personas concedentes.

DECIMO SEPTIMO: Para que esté investido de todas las facultades que forman de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la F usará las siguientes:

(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y desahucio, abir testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abon legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, r tercerías, interdictos, incidente, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tengan interés en la actualidad o en adelante ofrezca, ya como demandante, demandado o en cualquier otro concepto que así mismo la represente, asista y defienda en todas las instancias negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, p los trámites, alzadas y recursos.

(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los p de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su reglamento y disposiciones vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y Autoridades Competent demandando como defendiendo, presente escritos, querrelas, demandas, contesta réplicas, suplicas, reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declar recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citar emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimiento, lanzami señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actua cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore post proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o cederías a un tercero; para que expida, otorgue y acepte actas y escritur adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y docum justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testig contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de ju comparecencia, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conven así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, no síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo di perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, de inconstitucionalida



alternativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querrelas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueran menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.

DECIMO OCTAVO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sea generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna.

DECIMO NOVENO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueran menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciadas, pactos y requisitos que tenga por conveniente, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier forma transformar activos de la Fundación, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

VEGESIMO: Para que sustituya, ceda o delegue en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la persona o personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

Panamá, dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015).

FUNDADOR,



ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A.
Representada por Melissa Bellido



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No 8-503-818

CERTIFICADO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los señalamientos que en el presente se hacen, y que el presente es (son) el (los) original(es).

Panamá, 27 MAR 2015

Licda. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 de octubre 1961
1 Pais PANAMÁ.
El presente documento público
2 ha sido firmado por Jorge E. Gantes
3 quien actúa en calidad Notario
4 y esta revestido del sello/timbre de Notario

CERTIFICADO

5 EN Panamá el 27 MAR 2015 de
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 19221
9 Sellado y firmado por Jorge E. Gantes



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 13 de la Ley Notarial CERTIFICADO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL exhibido al devolvió

27 JUL 2015

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO



Factura: 003-002-000006459



20151701004D02389

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701004D02389

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADOS y que me fue exhibido en 42 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 42 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 10 DE ABRIL DEL 2015.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
 CNE

CIDADANIA 171115813-7

BARRERA PASTRANO EDUARDO JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 27 ABRIL 1978
 008-A 0394 05908 M
 PICHINCHA/QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1998



ECUATORIANA***** V438912222

CASADO RITA S RUBIO HERNANDEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO RELVADO
 ANGEL EDUARDO BARRERA
 MARIANA DE JESUS PASTRANO
 QUITO 31/08/2009
 QUITO 31/08/2021

REN 1707289



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DISTRITO DE PICHINCHA

170509233-4

CIUDADANIA
 GARCES JARAMILLO DAVID FRANCISCO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA CRISCA
 PLANTEL SACABITO 1252314
 NACIONAL ECUATORIANA
 MAM
 EMPLEADO CASADO
 BARBOSA
 BARBOSA DE POVEDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
 008 - 0081 1711158137
 NUMERO DE CERTIFICADO
 BARRERA PASTRANO EDUARDO JAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2
 PICHINCHA SAN JUAN
 QUITO 2 ZONA
 CANTON PICHINCHA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DISTRITO DE PICHINCHA

V23437922

ASISTENTE SUPERIOR A ASISTENTE
 ATLETA Y ENTRENADOR EN LA VIDA
 GARCES FRANCISCO JAVIER
 EMPLEADO Y HOMBRE EN LA VIDA
 JARAMILLO SUTDIA DEPIELA
 QUITO
 2012-05-08
 FECHA DE EMISION
 2022-05-08



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016
 016 - 0263 1705092334
 NUMERO DE CERTIFICADO
 GARCES JARAMILLO DAVID FRANCISCO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2
 PICHINCHA CUMBAYA
 QUITO 2 ZONA
 CANTON PICHINCHA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Factura: 002-002-000020573



20161701035P02114

PROTOCOLIZACIÓN 20161701035P02114

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE JUNIO DEL 2016, (8:41)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ANTONIO A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA (DE 2 COPIAS)

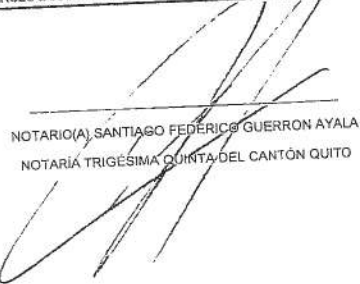
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713919791

OBSERVACIONES: A PETICIÓN DE LA AB. MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS, PROFESIONAL CON MATRÍCULA NÚMERO 11935 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA A MI CARGO, EN 10 FOJAS ÚTILES INCLUIDA LA PETICIÓN, LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ANTONIO A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA, QUE ANTECEDE. (A.P.C.)

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO




Factura: 002-002-000020375



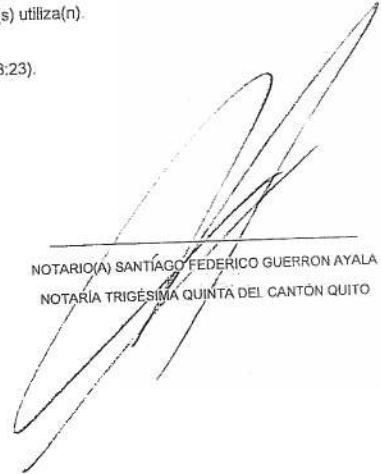
20161701035D03031

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D03031

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ANTONIO A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (8:23).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO




PODER LIMITADO

Hágase saber por la presente que, DAVID DI PIETRO, como Fiduciario del FIDEICOMISO ANTONIO, ha nombrado, constituido y designado, y por la presente nombra, constituye y designa a: DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO cuyo domicilio es De Los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, Apoderado Legal, para que en su nombre y representación, realice los siguientes actos:

Mi apoderado legal (agente) podrá ejecutar:

Cualquier clase de documento y/o contratos en la República del Ecuador en favor de Fideicomiso ANTONIO, tendientes a transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario de compañías ecuatorianas o del extranjero domiciliadas en el Ecuador. El Apoderado está autorizado para celebrar cualquier escritura, contrato o documento privado que se requiera para transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario.

y

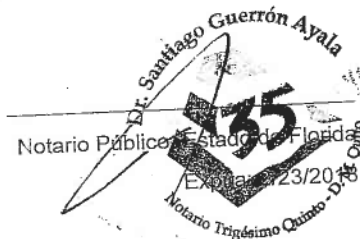
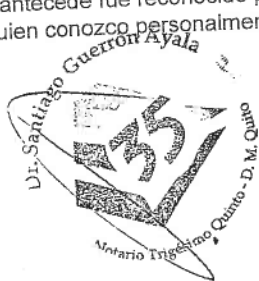
Cualquiera y todos los documentos en nombre del Fideicomiso ANTONIO para recibir la transferencias de acciones y cesiones de Compañía Ecuatorianas o compañías extranjeras domiciliadas en la República del Ecuador.

En fe de lo cual, el suscrito firmo el presente el 11 de mayo de 2016.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso ANTONIO

Estado de Florida
Condado de Broward

El poder que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.



CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

Yo, David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso ANTONIO, certifico con fecha 11 de mayo de 2016, que el Fideicomiso ANTONIO se encuentra legalmente creado y que Yo soy el Fiduciario en el registro del mismo.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso ANTONIO

Estado de Florida
Condado de Broward

El certificado de incumbencia que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.

Notario Público, Estado de Florida
Expira: 2/23/2018

Página 2 de 2

(HASTA AQUÍ LA TRADUCCION)

María Fernanda Azanza Arias, ciudadana ecuatoriano, portadora de cédula de ciudadanía 1713919791, certifico que los presentes documentos son la fie traducción al idioma castellano de los documentos en idioma inglés que anteceden.

Wazanza Arias
Ma. Fernanda Azanza Arias
CC 1713919791



LIMITED POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that, **DAVID DI PIETRO**, as trustee of Antonio Trust, has made, constituted and appointed, and by these presents does make, constitute and appoint: **DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO** whose address is De los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, true and lawful attorney (agent) in fact for it and in its name, place and stead, to do and perform the following acts:

My attorney (agent) -in-fact may execute:

Any and all documents and/or contracts in the Republic of Ecuador on behalf of the Antonio Trust regarding the transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary of Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador. The agent shall be entitled to execute any and all deeds, contracts or private instruments regarding a transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary.

and

Any and all documents on behalf of the Antonio Trust to receive the transfer of shares and endorsements from Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador.

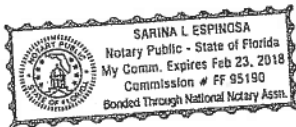
IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has set his hand on this 11th day of May, 2016.

David Di Pietro

DAVID DI PIETRO, as Trustee of Antonio Trust

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Power of Attorney was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.



Sarina L. Espinosa
Notary Public, State of Florida
Expiration: 2/23/2018
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

CERTIFICATE OF INCUMBENCY

I, David Di Pietro, as Trustee of Antonio Trust, do hereby certify that on May 11, 2016, Antonio Trust was legally created and I am the Trustee on record of same.

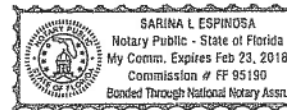
David Di Pietro

DAVID DI PIETRO, as Trustee of Antonio Trust

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Certificate of Incumbency was acknowledged before me this 11th day of May 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.

Sarina L. Espinosa
Notary Public, State of Florida
Expiration: 2/23/2018





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1713919791
 Nombres del ciudadano: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA
 Condición del cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1977
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: ABOGADA
 Estado Civil: DIVORCIADO
 Cónyuge: -----
 Fecha de Matrimonio: 1 DE ABRIL DE 1996
 Nombres del padre: AZANZA JOSE BERNARDO
 Nombres de la madre: ARIAS ANA LUCIA
 Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2015



Azanza Maria

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016
 Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Jorge Troya Fuertes
 Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
 Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.09 15:44:22 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1081454



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LGE y su reglamento.



1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2016-17-01-035-P02114**
 2 Se protocolizó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta
 3 **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA
 4 PROTOCOLIZACIÓN DE LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA
 5 INGLES A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO
 6 POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL
 7 FIDEICOMISO ANTONIO A FAVOR DE DAVID FRANCISCO
 8 GARCES JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE
 9 INCUMBENCIA RECONOCIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO
 10 DEL ESTADO DE FLORIDA, debidamente sellada y firmada,
 11 en Quito, a trece de junio de dos mil diez y seis. - A.P.C.

12 *Santiago Guerrón Ayala*
 13 **Dr. Santiago Guerrón Ayala**
 14 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito
 15
 16
 17
 18

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28